



**Manual del
Programa de
Asistencia de
Desempleo por
Desastre**

ARIZONA @ WORK™

Innovative Workforce Solutions

A proud partner of the [americanjobcenter](#) network

Contenido

¿Qué es la asistencia de desempleo por desastres?	3
Definición de un desastre mayor	3
Duración de los beneficios	3
¿Quién puede ser elegible para la asistencia de desempleo por desastres?	4
No soy ciudadano de los estados unidos, ¿soy elegible para los beneficios de DUA? ...	4
Requisitos generales de elegibilidad	4
Condiciones de desempleo como resultado directo del desastre mayor	5
¿Cómo sé si soy elegible para los beneficios?	5
En desacuerdo con una determinación de DUA	6
Cálculo del monto del beneficio semanal	7
¿Qué pasa si no puedo proporcionar la documentación necesaria que demuestre que estaba empleado o trabajaba por cuenta propia en el momento del desastre?	7
Inscribirse para trabajar	7
Reclamos semanal de DUA	8
Reducción de beneficios DUA	8
¿Los beneficios están sujetos a impuestos?	9
¿Qué pasa si me pagan de más?	9
¿Cuáles son mis responsabilidades?	9
¿Por qué debo proporcionar documentación y prueba de mi número de seguro social?	10
¿Cómo y dónde puedo solicitar DUA?	10

La siguiente información proporciona información generales sobre sus derechos y responsabilidades al solicitar Asistencia de Desempleo por Desastre (DUA por sus siglas en inglés). Las explicaciones incluidas en el manual pretenden ayudarle a entender las disposiciones de beneficios del programa DUA.

Debido a la Ley de Privacidad, el Departamento de Servicios Económicos de Arizona, DES tiene prohibido revelar información sobre su solicitud de DUA a su cónyuge, familiares, amigos, partes no interesadas y grupos de interés privados. La legislación federal exige que dicha información se utilice para otros fines gubernamentales, incluida la verificación de la elegibilidad para otros programas gubernamentales. La confidencialidad será responsabilidad de todas las agencias que utilicen la información.

¿Qué es la asistencia de desempleo por desastres?

La Ley Robert T. Stafford de Ayuda para Desastres y Emergencias (Ley Stafford) (42 U.S.C. §5177) autoriza el programa de Asistencia de Desempleo por Desastre (DUA por sus siglas en inglés). El propósito del programa es proporcionar asistencia de pago y reemplazo a personas que están desempleadas como resultado directo de un desastre mayor.

Los reclamos de DUA solo se aceptan después de que el presidente de los Estados Unidos, a través de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA por sus siglas en inglés), declara áreas específicas del estado como áreas de desastre y autoriza la asistencia individual a las personas que trabajan en las áreas de desastre. Los fondos de DUA son proporcionados por FEMA y no provienen de los impuestos sobre la nómina del empleador.

Definición de un desastre mayor

Un “desastre mayor” significa cualquier desastre natural (incluyendo un huracán, tornado, tormenta, inundación, marea alta, agua impulsada por el viento, maremoto, terremoto, sequía, condiciones de hielo u otra catástrofe) declarado por el presidente de los Estados Unidos y que justifica la asistencia del gobierno federal a las comunidades e individuos. Después de que el presidente haga la declaración y defina la zona de desastre, si los beneficios de DUA están disponibles, el DES de Arizona anunciará el período de presentación de DUA para las áreas afectadas y emitirá instrucciones para la presentación de solicitudes de DUA a través de los medios de comunicación.

Duración de los beneficios

El Período de Asistencia por Desastre comienza con la primera semana después de la fecha en que comenzó el desastre mayor. Durante el Período de Asistencia por Desastre, DUA está disponible para las personas elegibles siempre que continúe su desempleo causado por el desastre o hasta que vuelvan a ser empleados en un puesto adecuado, pero no más de 26 semanas después de que se declare el desastre mayor. La elegibilidad continua de un solicitante para los beneficios se determina semana a semana y las personas deben presentar reclamos semanales para recibir el pago. (Ver 20 CFR 625.2(f) y 625.7)

¿Quién puede ser elegible para la asistencia de desempleo por desastres?

DUA está disponible para trabajadores desempleados o personas que trabajan por cuenta propia que estaban empleados o iban a comenzar a trabajar en el área del desastre mayor cuando ocurrió el desastre mayor. Las personas que no pueden trabajar debido a una lesión causada como resultado directo del desastre mayor o que se han convertido en el sostén de la familia o el apoyo principal porque el cabeza de familia ha muerto como resultado directo del desastre mayor también pueden ser elegibles para los beneficios de DUA. (Ver 20 CFR 625.4 y 625.5)

No soy ciudadano de los estados unidos, ¿soy elegible para los beneficios de DUA?

DUA solo está disponible para ciudadanos de EE. UU. o nacionales de EE. UU. no ciudadanos, o extranjeros calificados bajo la Ley de Inmigración y Nacionalidad de EE. UU. (INA por sus siglas en inglés). Las personas que deseen recibir los beneficios de DUA deben proporcionar prueba de identidad y demostrar su condición de ciudadanos estadounidenses, nacionales estadounidenses o extranjeros calificados. Esto es independiente de los criterios de elegibilidad de la ley territorial para los beneficios regulares por desempleo. Los extranjeros calificados incluyen:

- Residente legal permanente (titular de una “green card”)
- Un asilado, refugiado o extranjero cuya deportación está siendo retenida
- Extranjero en libertad condicional en los EE. UU. durante al menos un año
- Extranjero con entrada condicional (según la ley vigente antes del 1 de abril de 1980)
- Extranjero cubano/haitiano
- Extranjeros en los EE. UU. que han sido abusados, sujetos a agresión o crueldad extrema por parte de un cónyuge u otro miembro de la familia/hogar, o que han sido víctimas de una forma grave de trata de personas
- Extranjeros cuyos hijos han sido abusados y menores extranjeros cuyo padre o madre ha sido abusado que cumplen con ciertos criterios

Requisitos generales de elegibilidad

Para ser elegible para DUA, debe cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Se debe presentar una solicitud inicial de DUA dentro de los 60 días posteriores a la fecha de la declaración presidencial del desastre mayor. Cualquier solicitud de DUA recibida después del plazo de 60 días puede resultar en la denegación de los beneficios de DUA a menos que se determine que hubo una buena causa para la presentación tardía;

- Su desempleo o incapacidad para realizar servicios como trabajador por cuenta propia debe haber sido causado como resultado directo del desastre mayor declarado por el Presidente de los Estados Unidos;
- Su principal fuente de ingresos debe haber sido generada por su empleo o trabajo por cuenta propia;
- No califica para los beneficios regulares por desempleo de ningún estado;
- A menos que se demuestre una buena causa, no se niega a aceptar una oferta de trabajo en un puesto adecuado, ni a reanudar o comenzar un trabajo por cuenta propia adecuado (consulte 20 CFR 625.4 (h)); y
- Debe presentar prueba documentada de que estaba empleado o trabajaba por cuenta propia en el momento del desastre mayor dentro de los 21 días calendario a partir de la fecha de presentación del reclamo de DUA. La prueba de empleo o trabajo por cuenta propia en el momento del desastre puede incluir cheques/ talones de pago, registros de nómina, estados de cuenta bancarios u órdenes de trabajo/libros mayores. Las personas que trabajan por cuenta propia también deben proporcionar su declaración de impuestos del último año fiscal completo antes del desastre. Si no se presenta la prueba dentro de los 21 días calendario, se denegará la DUA y puede resultar en un sobrepago (consulte 20 CFR 625.6 (e)).

Condiciones de desempleo como resultado directo del desastre mayor

Las siguientes condiciones de desempleo deben haber ocurrido como resultado directo del desastre mayor para calificar para DUA:

- Ya no tiene empleo/trabajo, o
- No puede llegar a su lugar de trabajo o trabajo por cuenta propia, o
- Estaba programado para comenzar a trabajar en un nuevo empleo, pero ese trabajo ya no está disponible o no puede llegar al nuevo empleo, o
- Se ha convertido en el sostén de su familia porque el cabeza de familia murió en el desastre, o
- No puede trabajar debido a una lesión causada por el desastre, o
- Sus horas de trabajo se han reducido como resultado directo del desastre mayor.

¿Cómo sé si soy elegible para los beneficios?

Solo se le pueden pagar los beneficios si cumple con todos los requisitos federales del programa DUA. Se emitirá una Determinación de Derecho informándole sobre su Monto del Beneficio Semanal (WBA por sus siglas en inglés) si cumple con los requisitos de elegibilidad del programa DUA. Si no cumple con los requisitos de elegibilidad del programa DUA, la Determinación de Elegibilidad explicará por qué no es elegible para DUA (consulte 20 CFR 625.4 y 625.9).

En desacuerdo con una determinación de DUA

Tiene derecho a presentar una apelación o solicitar una reconsideración de una Determinación de Derecho/Elegibilidad que niega su elegibilidad para DUA. Cualquier apelación o solicitud de reconsideración debe dirigirse al DES de Arizona y debe indicar las razones por las que no está de acuerdo con la determinación que le niega la DUA.

Si solicita una reconsideración, el DES de Arizona revisará la determinación anterior y considerará cualquier información nueva que pueda proporcionar. Se debe presentar una solicitud de reconsideración **dentro de los 30 días calendario** a partir de la fecha en que se emitió la Determinación de Derecho/Elegibilidad de DUA. Si no está de acuerdo con la decisión de reconsideración, puede presentar una apelación.

Si presenta una apelación a una Determinación de Derecho/Elegibilidad, debe presentar una apelación **dentro de los 60 días calendario** a partir de la fecha en que se emitió la determinación de denegación. Se programará una audiencia telefónica con un oficial de audiencia de apelaciones.

Se puede presentar una apelación o una solicitud de reconsideración:

- **En línea:** Vaya a uiappeals.azdes.gov Debe dejar en blanco los campos del número de Seguro Social y del PIN iniciales. Dará su número de Seguro Social y una explicación de por qué cree que la determinación es incorrecta más adelante en el proceso.
- **Por teléfono:** Llame al (877) 600-2722 (llamada gratuita), (602) 364-2722 (Phoenix) o (520) 791-2722 (Tucson) Esté preparado para hablar con un representante del DES sobre por qué cree que la determinación es incorrecta.
- **Por fax o por correo:** complete el formulario Solicitud de Reconsideración/ Apelación (formulario [UIB0126A-SFF](#)). Se puede descargar de www.azui.com (haga clic en Cómo presentar una apelación y luego en Presentar una apelación). Adjunte una copia de la determinación. Usted o su representante autorizado deben firmar el formulario y su apelación debe incluir su nombre y número de Seguro Social en cada página. Envíe el formulario firmado y una copia de la determinación de la siguiente manera:
 - **Fax:** (602) 257-7063 o (602) 257-7056
 - **Dirección postal:**
Arizona Department of Economic Security
Unemployment Insurance Administration
ATTN: DUA Processing / MD 5895
PO Box 29225
Phoenix, AZ 85038-9225

Cálculo del monto del beneficio semanal

En Arizona, la cantidad de DUA pagadera a un trabajador desempleado o a un trabajador por cuenta propia desempleado por una semana de desempleo total se determina en función de los salarios del período base de la persona (consulte el Título 20 CFR 625.6(c)).

El período base de DUA es el año fiscal más reciente que finalizó antes del desempleo causado por el desastre (consulte 20 CFR 625.6 (a)(2)).

La WBA de un individuo será una cantidad igual a 1/25 del salario total de la persona por el trabajo asegurado pagado durante ese trimestre del período base de la persona en el que dicho salario total fue más alto (Ver ARS 23-779).

Debe presentar documentación dentro de los 21 días posteriores a la presentación de una solicitud de DUA inicial al DES de Arizona que justifique los salarios obtenidos del empleo o los ingresos netos obtenidos del trabajo por cuenta propia durante el período base de DUA. La documentación de salarios puede incluir, entre otros: Declaraciones de impuestos, W2 o 1099, copias de talones de cheques que muestren sus ganancias, recibos bancarios que muestren depósitos y registros comerciales como libros mayores, facturas o avisos de facturación. La información de su salario se utilizará para determinar su WBA de DUA.

Si se determina que es elegible para DUA pero no presenta la documentación de salario o proporciona documentación de salario insuficiente, se le considerará elegible para el WBA de DUA mínimo.

¿Qué pasa si no puedo proporcionar la documentación necesaria que demuestre que estaba empleado o trabajaba por cuenta propia en el momento del desastre?

Para recibir DUA, las personas deben proporcionar documentación dentro de los 21 días calendario a partir del día en que se presentó el reclamo que demuestre su empleo o trabajo por cuenta propia o el trabajo que iba a comenzar en el momento del desastre. Si no puede corroborar ninguna evidencia de su empleo o trabajo por cuenta propia, es posible que no sea elegible para un pago de DUA por cualquier semana de desempleo debido al desastre, y será responsable de los beneficios pagados en exceso. Si se determina que hizo declaraciones falsas para cobrar DUA, estará sujeto a sanciones administrativas y puede ser procesado por fraude.

Inscribirse para trabajar

A excepción de las personas parcialmente desempleadas y las que trabajan por cuenta propia, las personas que solicitan DUA deben inscribirse en Arizona Job Connection. Puede inscribirse en Arizona Job Connection en persona en un centro de trabajo de ARIZONA@WORK (las ubicaciones se enumeran [aquí](#)) o en línea en www.azjobconnection.gov.

Reclamos semanal de DUA

Los reclamos semanales de DUA deben presentarse a tiempo y de acuerdo con las instrucciones y los formularios que le proporcionó el DES de Arizona.

DUA se paga por semana calendario en Arizona. Su reclamo semanal de beneficios debe presentarse dentro del período de siete días inmediatamente posterior a la fecha del sábado de la semana que está reclamando. Todos los reclamos semanales de asistencia deben estar firmados, fechados y matasellados o recibidos por el DES después del sábado de la semana que está reclamando. Cualquier solicitud semanal de asistencia que no esté firmada, fechada o enviada por correo antes del sábado de la semana reclamada se considera extemporánea y se puede denegar el pago de la semana.

Debe poder y estar disponible para trabajar, a menos que no pueda trabajar debido a una lesión que sea resultado directo del desastre o que no pueda llegar a su lugar de trabajo como resultado directo del desastre. Debe hacer por lo menos cuatro (4) contactos de trabajo por semana. Si realizó algún trabajo para algún empleador, debe declarar los salarios cuando los gane (no cuando se le pague) por cada semana reclamada. Si trabaja por cuenta propia, debe informar el ingreso bruto cuando se le pague (independientemente de cuándo los haya ganado) por cada semana reclamada.

Puede presentar reclamos semanales en persona. Si envía sus formularios de reclamo por correo, debe incluirlos en un sobre con la cantidad correcta de franqueo de primera clase. No se aceptará correo sin franqueo suficiente.

Reducción de beneficios DUA

El WBA pagadero a usted se reducirá por salarios o ingresos que haya recibido durante una semana o recibirá durante una semana en función de los siguientes criterios:

- Salarios superiores a \$160 ganados en una relación empleador-empleado. Para las personas que trabajan por cuenta propia, los salarios superiores a \$160 recibidos durante la semana por la prestación de servicios en el trabajo por cuenta propia, independientemente de si se realizaron o no servicios durante la semana.
- Cualquier beneficio o seguro de cualquier fuente que no esté definido como “compensación” bajo la regulación de la DUA por la pérdida de salarios debido a una enfermedad o discapacidad; como seguros privados de protección de ingresos, etc.
- Compensación de trabajadores en virtud de la muerte del cabeza de familia como resultado del desastre mayor en el área del desastre mayor si el individuo se ha convertido en el cabeza de familia y está buscando un trabajo adecuado.
- Beneficios Complementarios por Desempleo (SUB por sus siglas en inglés) en virtud de un convenio colectivo.
- Seguro privado de protección de ingresos, por la cantidad que el individuo ha recibido, está recibiendo o recibiría si se presentara una reclamación de seguro.
- Cualquier pensión o renta de jubilación pública o privada.

Cualquier semana reclamada en la que un individuo informe ingresos brutos inferiores al WBA se considerará parcialmente desempleado. Los primeros \$160 de salarios informados no reducirán el WBA de DUA. Cualquier monto superior a \$160 de salarios informados reducirá el WBA de DUA. Si los salarios informados después de los primeros \$160 son iguales o mayores al WBA, se considerará que la persona está totalmente empleada y no se pagarán beneficios.

¿Los beneficios están sujetos a impuestos?

Los beneficios de DUA están sujetos a impuestos federales sobre la renta. Puede indicar en su solicitud si opta por una retención voluntaria del Impuesto Federal sobre la Renta de DUA. Tiene la opción de que se le retenga el 10 % del impuesto federal sobre la renta del monto de su asistencia semanal (después de los ajustes aplicables, como ingresos y jubilación).

Si elige que se le retengan los impuestos federales sobre la renta de su reclamo de DUA, se le permitirá cambiar su estado de retención en el futuro si así lo desea. Si desea cambiar su decisión original, debe solicitar el cambio por escrito a través del DES de Arizona. El DES de Arizona le proporcionará un formulario 1099 para el año calendario anterior que muestra la cantidad de pagos de DUA que recibió.

¿Qué pasa si me pagan de más?

Ocasionalmente, un individuo puede recibir beneficios a los que no tiene derecho, lo que genera un sobrepago. Se le notificará por escrito si se determina que se le ha pagado de más. Si se establece un sobrepago de DUA, usted será responsable de reembolsar el monto de DUA que se pagó en exceso (consulte 20 CFR 625.14).

¿Cuáles son mis responsabilidades?

Usted es responsable de leer la información provista en el manual.

Usted es responsable de cualquier información que proporcione con el fin de reclamar asistencia financiera bajo el programa DUA. Toda la información está sujeta a verificación para garantizar que toda la información proporcionada sea completa y correcta.

Usted es responsable de proporcionar la documentación para verificar su identidad cuando solicite los beneficios de DUA. Si no proporciona la información requerida, no se procesará su reclamo de DUA.

Si voluntariamente hace una declaración falsa u oculta información para recibir DUA, usted está sujeto a un proceso criminal y a sanciones bajo la ley de Arizona y/o la ley federal. Además, será responsable del reembolso de cualquier pago de DUA que se determine que se pagó en exceso como resultado de dicha información oculta o declaración(es) falsa(s).

¿Por qué debo proporcionar documentación y prueba de mi número de seguro social?

La información solicitada para el uso del DES de Arizona, División de Servicios de Empleo y Rehabilitación, está autorizada por la Ley Robert T. Stafford de Ayuda para Desastres y Emergencias (Ley Stafford) (42 U.S.C. §5177). Toda la información proporcionada se mantendrá confidencial, excepto en la medida en que se autorice la divulgación de dicha información para procesar su reclamo, y no se divulgará ni utilizará para ningún otro propósito que no sea establecer su elegibilidad para DUA y garantizar que los beneficios se hayan pagado correctamente.

¿Cómo y dónde puedo solicitar DUA?

Las personas que perdieron su trabajo como resultado directo de un desastre mayor pueden solicitar DUA

Por correo:

Arizona Department of Economic Security
Unemployment Insurance Administration
ATTN: DUA Processing / MD 5895
PO Box 29225
Phoenix, AZ 85038-9225,

Por teléfono: 1-855-220-0905,

O a través de Internet: des.az.gov/DUA

Para recibir pagos de DUA, las personas deben proporcionar toda la documentación dentro de los 21 días a partir del día en que se presentó el reclamo que proporcione evidencia de su empleo o trabajo por cuenta propia o trabajo que iba a comenzar en el momento del desastre.

Programa y Empleador con Igualdad de Oportunidades • Servicios y ayudantes auxiliares para personas con discapacidades están disponibles a petición • Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, comuníquese con la oficina local; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1 • Available in English online or at the local office

ETA-086-S
DUA-1005A PAMSPA (01/25)



Innovative Workforce Solutions

A proud partner of the  americanjobcenter network